



todo convenio interinstitucional que, por razones de la materia o de interés institucional, considere de especial relevancia.”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERU/PE, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLARICIA TERESA TIRADO DÍAZ
Presidenta Ejecutiva

2306741-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° D000466-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000339-2024-CONCYTEC-OGA y el Proveído N° D000335-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000082-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000293-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. El Concytec tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe y Memorando de Vistos, señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, indica además que el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, además, refiere que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, la citada Oficina General precisa que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo señala que, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del CONCYTEC y es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 034-2024-CONCYTEC-SG de fecha 19 de junio de 2024, se resuelve, entre otros, designar a partir del 19 de junio al 15 de julio de 2024, a la servidora Ana Teresa Espino Rodríguez, Asesora Técnica de la Oficina General de Administración, como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante STPAD), del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, en ese contexto, a través del Proveído N° D000335-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración señala que de acuerdo a las coordinaciones realizadas, resulta conveniente que el titular de la Oficina en mención asuma la STPAD; por lo que, solicita a la Oficina de Personal emitir la opinión técnica respectiva;

Que, con Informe N° D000466-2024-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° D000339-2024-CONCYTEC-OGA, informa que de la revisión del perfil del servidor Freddy Florián Torreblanca, Jefe de la Oficina General de Administración, propuesto para ocupar la STPAD, se advierte que resulta viable su designación, en adición a sus funciones; por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe y Memorando de Vistos, señala que teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Personal, entre otros, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite respectivo y en consecuencia se proceda a la expedición de la Resolución de Secretaría General correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe (e) de la Oficina de Personal del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 16 de julio de 2024, al servidor Freddy Florián Torreblanca, Jefe de la Oficina General de Administración, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo

Disciplinario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –CONCYTEC, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe la notificación de la presente resolución a los servidores Ana Teresa Espino Rodríguez y Freddy Florián Torreblanca, así como a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.gob.pe/concytec), el mismo día de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR
Secretaría General (e)

2307045-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Gerente General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00063-2024-SENACE/PE

Lima, 15 de julio de 2024

VISTO: El Memorando N° 00051-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00000-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la Jefatura, ahora Presidencia Ejecutiva, designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente General del Senace, considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2022-SENACE/PE;

Que, con el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor Augusto Ovidio Ávila Callao cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, y con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ser designado en el puesto de Gerente General;

Que, mediante el informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la

designación del señor Augusto Ovidio Ávila Callao como Gerente General del Senace;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO, en el puesto de Gerente General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a partir del 16 de julio de 2024.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva al señor AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, en el diario oficial El Peruano y en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ
Presidente Ejecutivo (e)

2307100-1

Designan Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00064-2024-SENACE/PE

Lima, 15 de julio de 2024

VISTO: El Memorando N° 00052-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00175-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00734-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00152-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la Jefatura, ahora Presidencia Ejecutiva, designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Senace, considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2022-SENACE/PE;